



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
VALLE DEL CAUCA**

**Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Distrito de Buenaventura, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 697

**RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2017-00003-00
DEMANDANTE: ELISA RUFINA PEÑA MORENO
DEMANDADO: UGPP
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO**

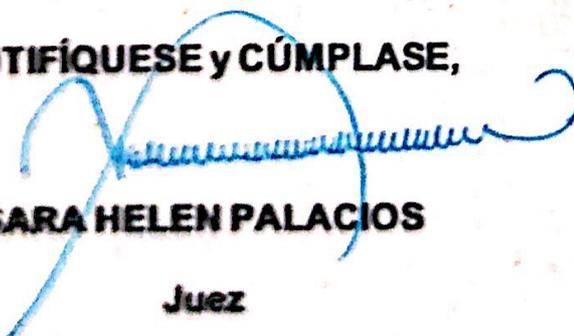
Vista la liquidación efectuada por la secretaria del juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 de código general del proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA,**

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del Despacho por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (836.572.00)**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


SARA HELEN PALACIOS

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
VALLE DEL CAUCA**

**Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Distrito de buenaventura, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 683

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2017-00096-00
DEMANDANTE: ANA SAMARI RIVAS LOPEZ
DEMANDADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

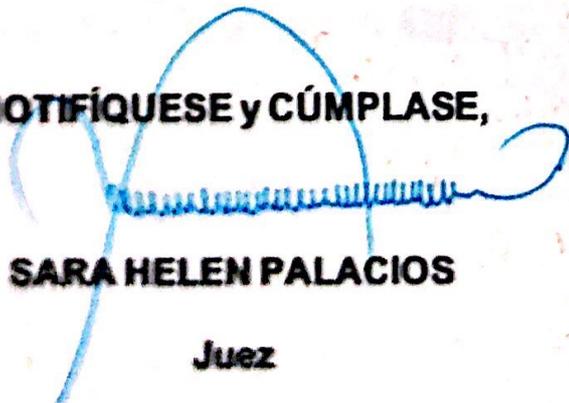
Vista la liquidación efectuada por la secretaria del juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 de código general del proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA,**

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del Despacho por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (187.819.00)**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


SARA HELEN PALACIOS

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

**Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Distrito de Buenaventura, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 678

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2018-00138-00
DEMANDANTE: ANDERSON JESITH MOSQUERA TORRES
DEMANDADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación efectuada por la secretaria del juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 de código general del proceso.

En consecuencia, el juzgado primero administrativo mixto del circuito judicial de Buenaventura,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del Despacho por la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (908.526.00)**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SARA HELEN PALACIOS

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
VALLE DEL CAUCA**

**Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Distrito de Buenaventura, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 698

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2015-00215-00
DEMANDANTE: CESAR OROBIO ZUÑIGA
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL PACIFICO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación efectuada por la secretaria del juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 de código general del proceso.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del Despacho por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$208.000.00)** M/CTE el proceso, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SARA HELEN PALACIOS

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Distrito de Buenaventura, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 682

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2018-00187-00
DEMANDANTE: CLARA MIRTHA BECERRA
DEMANDADO: NACION –MINISTERIO DE EDUCACION –FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El Despacho a través de la secretaría realizó la liquidación de costas en presente asunto, en los términos del artículo 366 de código general del proceso, la cual arrojó en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803.00.oo).

De la revisión de la citada liquidación y conforme a lo ordenado en la sentencia de primera instancia No. 104 del 19 de julio de 2019 (folios 77 –87) y segunda instancia No. 87 del 17 de junio de 2020 (folios 115 – 129) emanada por el H Tribunal Administrativo del valle del cauca, el Despacho ordenará modificar la misma, en la forma indicada en la parte resolutive de este proveído

DISPONE:

MODIFICAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del Despacho, la cual para todos los efectos legales correspondiente quedará en la suma de **NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (907.803.oo)**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SARA HELEN PALACIOS

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Distrito de Buenaventura, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 676

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2018-00119-00
DEMANDANTE: CLEMENCIA MONROY ARAUJO
DEMANDADO: NACION –MIN EDUCACION –FIOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación efectuada por la secretaria del juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 de código general del proceso.

En Consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del Despacho por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (828.116.00)**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SARA HELEN PALACIOS

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

**Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Distrito de Buenaventura, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 681

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2018-00184-00
DEMANDANTE: ENRIQUE CALDERON CUEVAS
DEMANDADO: NACION –MIN EDUCACION –FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El Despacho a través de la secretaría realizó la liquidación de costas en presente asunto, en los términos del artículo 366 de código general del proceso, la cual arrojó en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (877.803)**

De la revisión de la citada liquidación y conforme a lo ordenado en la sentencia de primera instancia No. 102 del 19 de julio de 2019 (folios 74 – 85) y segunda instancia del 09 de noviembre de 2020 (folios 118 – 125) emanada por el H Tribunal Administrativo del valle del cauca, el Despacho ordenará modificar la misma, en la forma indicada en la parte resolutoria de este proveído

DISPONE:

MODIFICAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del Despacho, la cual para todos los efectos legales correspondiente quedará en la suma de **NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (907.803.00)**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SARA HELEN PALACIOS

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

**Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Distrito de Buenaventura, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 677

RADICACIÓN: 11-001-33-35-014-2018-00121-00
DEMANDANTE: EVELIO ELEAZAR ARENAS MEJIA
DEMANDADO: NACION –MINDEFENSA –ARMADA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación efectuada por la secretaria del juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 de código general del proceso.

En Consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del Despacho por la suma de **QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$15.000)**

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

SARA HELEN PALACIOS

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA**

**Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Distrito de Buenaventura, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 663

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2015-00314-00
DEMANDANTE: FIDELINA GARCIA ACUALIMPIA
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación efectuada por la secretaria del juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 de código general del proceso.

En Consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del Despacho por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (141.071.00)**

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


SARA HELEN PALACIOS

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

**Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Distrito de Buenaventura, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 675

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2018-00114-00
DEMANDANTE: LUIS CARLOS RIASCOS MOSQUERA
DEMANDADO: NACION –MIN EDUCACION –FOMAG Y OTRA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación efectuada por la secretaria del juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 de código general del proceso.

En Consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del Despacho por la suma de **CERO (0)**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SARA HELEN PALACIOS

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

**Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Distrito de Buenaventura, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 680

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2018-00183-00
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO TABIMA ALFONSO
DEMANDADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación efectuada por la secretaria del juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 de código general del proceso.

En Consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del Despacho por la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (908.526.00)**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SARA HELEN PALACIOS

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

**Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Distrito de Buenaventura, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 673

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2018-00030-00
DEMANDANTE: MARÍA ELSA LARA DE DIAZ
DEMANDADO: NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación efectuada por la secretaria del juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 de código general del proceso.

En Consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del Despacho por la suma de **QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$15.000)**

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

SARA HELEN PALACIOS

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

**Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Distrito de Buenaventura, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 679

RADICACIÓN: 11-001-33-35-029-2018-00161-00
DEMANDANTE: MAURICIO BOLIVAR SUAREZ
DEMANDADO: NACION –MINDEFENSA –ARMADA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación efectuada por la secretaria del juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 de código general del proceso.

En Consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del Despacho por la suma de **QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$15.000)**

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

SARA HELEN PALACIOS

Juez

Constancia Secretarial. Buenaventura, once (11), de noviembre de 2021. A Despacho de la señora juez, informándole que la Personería Distrital de Buenaventura allegó la prueba requerida (índice 79 del expediente digital). Sírvase proveer.

JULIAN ESTEBAN GUERRERO CALVACHE
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**

Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 209

Tel. (2)2400753 – Celular 3154731363

Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Distrito de Buenaventura, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Interlocutorio No. 924

PROCESO: 7610933330012020-00046
DEMANDANTE: ESILDA ESTACIO VALLECILLA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DEL INTERIOR-UNIDAD DE
PROTECCIÓN –UNP Y LA NACIÓN –DEFENSORÍA
PUEBLO.
DEL
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

De la revisión del presente medio de control, se observa que, mediante correo electrónico del 11 noviembre de 2021, la Personería Distrital de Buenaventura (visible en el índice 79 del expediente digital), dio respuesta a la prueba documental decretada en este asunto.

En virtud de lo anterior, atendiendo los principios de publicidad y contradicción; previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, se correrá traslado por el término de tres (3) días, a las partes, de la prueba documental allegada, para que si a bien lo tienen las partes se pronuncien al respecto, si a bien lo tienen. Dicho término empezará a contar a partir de la notificación de esta providencia; y una vez vencido el mismo en silencio, se dará aplicación al artículo 173 del C.G.P, de conformidad con lo dispuesto en artículo 42 de Ley 2080 de 2021 y al precepto 175 *ídem*.

En consecuencia, se considera innecesario realizar la continuación de la audiencia de pruebas, de que trata el artículo 181 del CPACA, que había sido fijada para el día 12 de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m., en atención a los principios de celeridad y economía procesal, aunado a que de la revisión del expediente se observa que se encuentran recaudadas las pruebas decretadas.

Concluido lo anterior, se ordenará la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, dentro del término de 10 días siguientes. Dentro de la misma oportunidad podrá el Ministerio Público emitir su concepto, si a bien lo tiene.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes de la prueba documental (visible en el índice 79 del expediente digital), allegada por la Personería Distrital de Buenaventura, por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que si a bien lo tiene se pronuncien al respecto.

SEGUNDO: Vencido en silencio el término antes otorgado, **ADMITIR e INCORPORAR** la prueba objeto de traslado, dando aplicación al artículo 173 del C.G.P, de conformidad con lo dispuesto en artículo 42 de Ley 2080 de 2021.

TERCERO: PRESCINDIR de la audiencia de pruebas programada para el día 12 de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m.

CUARTO: CORRER traslado común a las partes por el término de 10 días siguientes a la notificación del presente auto, para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito y al Ministerio Público, si a bien lo tiene, rinda el concepto correspondiente.

QUINTO: La sentencia se dictará por escrito dentro del término de 20 días siguientes al vencimiento del traslado ordenado en el numeral primero de este proveído.

SEXTO: Por Secretaría del Despacho **REMITIR** a los correos electrónicos de los apoderados de las partes demandante, demandadas, el Ministerio Público y Agencia de Defensa Jurídica del Estado, la prueba documental (visible en el índice 79 del expediente digital), allegada por la Personería Distrital de Buenaventura.

SÉPTIMO: ADVERTIR A LOS SUJETOS PROCESALES, que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, deberán enviar ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el curso del proceso, a los canales digitales o correos electrónicos de los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a este Despacho judicial a través del correo electrónico del Despacho.

OCTAVO: Teniendo en cuenta el deber consagrado en el artículo 8º y s.s. de la Ley 2080 de 2021, se comunican los canales digitales del Despacho de la siguiente manera:

Correo electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono Celular: **315 473 13 63**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SARA HELEN PALACIOS
JUEZ**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
VALLE DEL CAUCA**

**Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Distrito de buenaventura, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No.

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2015-00243-00
DEMANDANTE: FRANKLIN ALEGRIA OLMEDO Y OTROS
DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA
NACION
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Vista la liquidación efectuada por la secretaria del juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 de código general del proceso.

En consecuencia, el juzgado primero administrativo mixto del circuito judicial de Buenaventura,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del Despacho por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 8.680.609.00)** que equivale al 1% de las pretensiones, de conformidad con lo ordenado en la sentencia de segunda instancia de fecha 16 de octubre de 2019, proferida por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca; valor que se repartirá en un 50% a favor de cada una de las entidades demandadas **NACION RAMA JUDICIAL y FISCALIA GENERAL DE LA NACION.**

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

SARA HELEN PALACIOS